

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Francisco Humberto Pérez
VICEGOBERNADOR
Sr. Carlos Germán Ciorca
MINISTRO DE TRABAJO,
JUSTICIA Y GOBIERNO
Lic. Félix Rodolfo González
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS
Lic. Guillermo Pablo Elizalde
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Carlos Humberto G. Aranda
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdr. Marcelo Fabián Costa
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA
Lic. Marcelo Daniel Barg
MINISTRO DE SALUD
Dr. Carlos Washington Díaz
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA
Ing. Rolando Daniel Baldasso
MINISTRO DE TURISMO
Lic. Javier Roberto Espina
MINISTRO DE CULTURA
Prof. Beatriz Lilia Ibáñez

AÑO CXIV

MENDOZA, MIERCOLES 30 DE MAYO DE 2012

N° 29.152

DECRETOS



MINISTERIO
DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 677

Mendoza, 26 de abril de 2012
Visto el expediente N° 08942-F-10-01134, caratulado: "Failla Salvador Maio Acta de Constatación N° Ac-273157/10 - Resolución 29/10", en el cual el señor Salvador Maio Failla, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 029/10 del Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas; y
CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 1156/11 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 17/18 del expediente N° 08942-F-10-01134, por la cual se rechaza formalmente el Recurso de Apelación deducido por el señor Salvador Maio Failla.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92 del Código Fiscal corresponde ratificar la Resolución N° 1156/11.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 21 y por Fiscalía de Estado a fs. 27, ambas del expediente N° 08942-F-10-01134,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1156 de fecha 06 de enero de 2011, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa**

DECRETO N° 756

Mendoza, 7 de mayo de 2012
Visto el expediente N° 00483-M-08-01134, caratulado: "Monroe Americana SACI Presenta Recurso de Apelación por Multa Aplicada Expte. 12229-A-07" y su acumulado N° 129233-D-01-01134, en el primero de los cuales la firma Monroe Americana SA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 430/07 de la Dirección General de Rentas; y
CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 1201/11 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 62/68 del expediente N° 00483-M-08-01134, por la cual se rechaza sustancialmente el Recurso de Apelación deducido por la firma Monroe Americana SA.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92 del Código Fiscal corresponde ratificar la Resolución N° 1201/11.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 71 y por Fiscalía de Estado a fs. 77, ambas del expediente N° 00483-M-08-01134,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1201 de fecha 25 de febrero de 2011, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa**

DECRETO N° 762

Mendoza, 8 de mayo de 2012
Visto el expediente N° 06736-A-09-01134, caratulado: "Alvarez Elizabeth Presenta Recurso de Apelación Res. 059/08 Acta C 271186", en el cual la señorita Elizabeth Carmen Alvarez, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 059/08 del Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas; y
CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 1195/11 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 35/40 del expediente N° 06736-A-09-01134, por la cual se rechaza sustancialmente el Recurso de Apelación deducido por la señorita Elizabeth Carmen Alvarez.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92 del Código Fiscal corresponde ratificar la Resolución N° 1195/11.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 43 y por Fiscalía de Estado a fs. 49, ambas del expediente N° 06736-A-09-01134,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1195 de fecha 25 de febrero de 2011, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda y Finanzas	5.225
Mrio. de Infraestructura y Energía	5.226
Ministerio de Salud	5.227
Mrio. de Desarrollo Social y Derechos Humanos	5.229
RESOLUCIONES	
Mrio. de Infraestructura y Vivienda y Transporte	5.230
Ministerio de Cultura	5.232
Subsec. de Trabajo y Seguridad Social	5.233
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	5.234
Municipalidad de Maipú	5.236
Municipalidad de Lavalle	5.239
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	5.240
Convocatorias	5.242
Irrigación y Minas	5.243
Remates	5.243
Concursos y Quiebras	5.247
Títulos Supletorios	5.253
Notificaciones	5.255
Sucesorios	5.262
Mensuras	5.268
Avisos Ley 11.867	5.270
Avisos Ley 19.550	5.270
Licitaciones	5.271
Fe de Erratas	5.272

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa**

DECRETO N° 778

Mendoza, 9 de mayo de 2012
Visto el expediente N° 13147-D-10-01134, caratulado: "Nina Luis Alberto Recurso de Apelación Resolución N° 174/10 Nina, Luis Al-

berto CUIT 20-13769121-411, en el cual el señor Luis Alberto Nina, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 174/10 del Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 1203/11 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 23/24 del expediente N° 13147-D-10-01134, por la cual se rechaza formalmente el Recurso de Apelación deducido por señor Luis Alberto Nina.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92 del Código Fiscal corresponde ratificar la Resolución N° 1203/11.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 27 y por Fiscalía de Estado a fs. 33, ambas del expediente N° 13147-D-10-01134,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1203 de fecha 25 de febrero de 2011, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa**

**MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA**

DECRETO N° 795

Mendoza, 10 de mayo de 2012
Visto el expediente N° 605-D-2012-30093, en el cual la Comisión Directiva del "Tiro Federal Mendoza", solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a la compra de materiales para la construcción de una nueva pedana para competencias de disciplinas olímpicas y que albergará a la Escuela de Tiro de Competición que funciona en dicha entidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 del expediente mencionado obra el visto bueno de la Directora de Administración del Ministerio de Infraestructura y Energía, para el otorgamiento de un subsidio a favor de la citada institución, por la suma de \$ 100.000,00.

Que a fojas 2/29, 31/32 y 37 de autos se encuentra agregada la

documentación necesaria para la percepción del subsidio tramitado en autos.

Que a fojas 33 obra el correspondiente volante de imputación del gasto que insumirá el subsidio gestionado, debidamente intervenido por Contaduría General de Provincia.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto-Acuerdo N° 2074/03 y Decreto-Acuerdo N° 4096/07 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Energía,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese en carácter de subsidio, con cargo de rendir cuentas, a favor del "Tiro Federal Mendoza", en la persona del señor Presidente, Alejandro Anibal Matilla, D.N.I. N° 14.607.709, en su carácter de Representante Legal, de la institución, la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00) destinada a la compra de materiales para la construcción de una nueva pedana para competencias de disciplinas olímpicas y que albergará a la Escuela de Tiro de Competición que funciona en dicha entidad.

Artículo 2° - Establézcase que el señor Presidente, Alejandro Anibal Matilla, en su carácter de Representante Legal del "Tiro Federal Mendoza", deberá rendir cuentas documentadas de los fondos recibidos en la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura y Energía, en conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - El responsable de recibir los fondos y rendir cuentas por el "Tiro Federal Mendoza" es el señor Presidente Alejandro Anibal Matilla, D.N.I. N° 14.607.709, en su carácter de Representante Legal de la entidad.

El plazo de rendición de cuentas será de noventa (90) días, contados a partir de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario del subsidio.

Artículo 4° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a abonar al "Tiro Federal Mendoza" en la persona del señor Presidente Alejandro Anibal Matilla, D.N.I. N° 14.607.709, en su carácter de Representante Legal, el importe del subsidio otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, por un monto de cien mil pesos (\$ 100.000,00), con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente

Ejercicio 2012, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-552-03-000; Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso**

DECRETO N° 864

Mendoza, 18 de mayo de 2012
Visto el expediente N° 4433-S-2011-02370, en el cual se eleva para su Aprobación el Convenio Marco, celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo y el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte (hoy Ministerio de Infraestructura y Energía); y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento, las partes antes mencionadas, acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Que los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones a cada una de las facultades para la suscripción de los mismos.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Energía,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Marco celebrado en fecha 24 de noviembre de 2011, entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el Señor Rector, Ingeniero Agrónomo Arturo Roberto Somoza y el Ingeniero Mariano Enrique Pombo, ex titular del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, hoy Ministerio de Infraestructura y Energía.

Aclárese que el referido instrumento integra el presente Decreto como Anexo en fotocopia autenticada constante de dos (2) fojas.

Artículo 2° - Los proyectos de acuerdos específicos previstos en las cláusulas segunda y tercera del Convenio Marco que por la presente se ratifica, deberán contar con el visto bueno del Secretario

General legal y Técnico de la Gobernación, no obstante la prosecución del procedimiento legal, administrativo y presupuestario que corresponda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso**

ANEXO

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO
Y EL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE**

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza, y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, con domicilio en Av. L. Peltier 351, 7° piso, M55001DE, Ciudad de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el señor Ministro, Ing. Mariano Enrique Pombo, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Segunda: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, para la suscripción de los mismos.

Tercera: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.

Cuarta: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

Quinta: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud de los correspondientes convenios, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

Sexta: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de seis (6) años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos previos a su vencimiento, a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días.

Séptima: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 394

Mendoza, 6 de marzo de 2012

Visto los expedientes 100-A-10-04922, 101-A-10-04922 y 96-A-10-04922, en los cuales se solicita declarar incobrables diversas facturas de distintas Obras Sociales, adeudadas al Area Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados, obran facturas adeudadas a la mencionada Area, durante el período 1999 al 2001;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud a Obras Sociales, de Medicina Prepaga y Cías. de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del Ministerio de Salud, que permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que en el Art. 26° - Párrafo 2 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias, se establece que las sumas a cobrar por los órganos administrativos, una vez agotadas las gestiones de recaudación, se deberán considerar incobrables por el Poder Ejecutivo.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección General de Administración y los dictámenes de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y de la Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Declárense incobrables las facturas correspondientes a diversas Obras Sociales, adeudadas al Area Sanitaria San Rafael - Ministerio de Salud, según duplicado de las mismas, obrantes en los expedientes que en cada caso se especifica y cuyo detalle se indica en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente decreto, por un importe total de Pesos setecientos diecinueve (\$ 719,00).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Carlos Washington Díaz**

ANEXO I - Decreto N° 394

Expediente N°	Obra Social	Factura N°	Importe	Fecha
101-A-2010-04922	OBRA SOCIAL BANCARIA	585	10,00	13/02/2001
		595	10,00	07/03/2001
96-A-2010-04922	O.S. COND. CAMIONEROS Y P.T. AUTOM. DE CARGA	163	20,00	24/05/1999
		183	55,00	29/06/1999
		205	50,00	31/07/1999
		227	60,00	30/08/1999
		252	115,00	30/09/1999

Expediente N°	Obra Social	Factura N°	Importe	Fecha
		273	40,00	29/10/1999
		315	65,00	29/12/1999
		333	90,00	28/01/2000
		359	5,00	29/02/2000
		394	70,00	11/04/2000
		413	10,00	08/05/2000
		425	10,00	08/06/2000
		426	5,00	08/06/2000
		541	64,00	13/12/2000
100-A-10-04922	OBRA SOCIAL BANCARIA	162	20,00	24/05/1999
		241	15,00	08/09/1999
		411	5,00	08/05/2000
TOTAL			719,00	
Son pesos setecientos diecinueve				

DECRETO N° 401

Mendoza, 7 de marzo de 2012

Visto los expedientes 39-A-10-04765 y sus acumulados 21-A-10-04765, 22-A-10-04765, 23-A-10-04765, 24-A-10-04765, 25-A-10-04765, 28-A-10-04765, 31-A-10-04765, 32-A-10-04765, 33-A-10-04765, 40-A-10-04765, 41-A-10-04765, 42-A-10-04765, 43-A-10-04765, 47-A-10-04765, 59-A-10-04765, 65-A-10-04765 y 66-A-10-04765, en los cuales se solicita declarar incobrables diversas facturas de distintas Obras Sociales, adeudadas al Area Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados, obran facturas adeudadas a la mencionada Area durante el período 2000/2008;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud a Obras Sociales, de Medicina Prepaga y Cías. de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del Ministerio de Salud, que permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su im-

porte, en relación al costo beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que en el Art. 26° - Párrafo 2 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias, se establece que las sumas a cobrar por los órganos administrativos, una vez agotadas las gestiones de recaudación, se deberán considerar incobrables por el Poder Ejecutivo.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección General de Administración y los dictámenes de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y de la Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Declárense incobrables las facturas correspondientes a diversas Obras Sociales, adeudadas al Area Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, según duplicado de las mismas, obrantes en los expedientes que en cada caso se especifica y cuyo detalle se indica en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente decreto, por un importe total de Pesos dos mil doscientos sesenta y tres (\$ 2.263,00).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Carlos Washington Díaz**

ANEXO I - Decreto N° 401

Expediente N°	Obra Social	Factura N°	Importe	Fecha
39-A-2010-04765	O.S. PNAL. SUPERIOR DE LA ORG. TECHINT	66	7,00	23/07/2008
21-A-2010-04765	O.S. DEL PERSONAL VITIVINÍCOLA	5	31,00	06/06/2008
		28	69,00	14/07/2008
22-A-2010-04765	O.S. PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN	287	15,00	03/01/2000
		307	5,00	03/03/2000
		627	15,00	05/02/2001
		636	75,00	05/03/2001
		686	10,00	05/06/2001
		810	14,00	05/08/2002
		3	303,00	02/06/2008

Expediente N°	Obra Social	Factura N°	Importe	Fecha
23-A-2010-04765	UNION TRAB. TUR. HOT. Y GASTRON. REP. ARG.	13	238,00	24/06/2008
		84	348,00	24/11/2008
24-A-2010-04765	O.S. PERS. SEG. COMERC. IND. E INVEST. PRIV.	34	119,00	16/07/2008
25-A-2010-04765	O.S. DEL PERS. DEL AUTOMOVIL CLUB ARG.	82	314,00	23/10/2008
		67	321,00	23/07/2008
28-A-2010-04765	O.S. BANCARIA ARGENTINA	7	21,00	06/06/2008
		60	28,00	23/07/2008
31-A-2010-04765	O.S. SIND. DE MECÁN. Y AFINES TRANSP. AUT.	37	14,00	16/07/2008
32-A-2010-04765	O.S. DEL PERSONAL DE PRENSA DE MENDOZA	20	98,00	30/06/2008
33-A-2010-04765	O.S. PNAL EMP. DE LIMP. SERV. Y MAESTRANZA	19	14,00	30/06/2008
40-A-2010-04765	O.S. EMPRESARIOS, PROFES. Y MONOTRIBUT.	25	14,00	01/07/2008
41-A-2010-04765	O.S. FED. NAC. DE TRAB. DE OBRAS SANITARIAS	24	28,00	01/07/2008
42-A-2010-04765	O.S. DE IND. QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS.	38	21,00	16/07/2008
43-A-2010-04765	O.S. DE BOXEADORES AGREMIADOS REP. ARG.	64	70,00	23/07/2008
47-A-2010-04765	O.S. DE PETROLEROS	63	35,00	23/07/2008
59-A-2010-04765	O.S. PERS. DE LA IND. ACEITERA DESM. Y AFINES	825	21,00	05/09/2002
65-A-2010-04765	O.S. DEL PERS. TELEFONICOS DE LA REP. ARG.	417	5,00	03/07/2000
		476	5,00	05/09/2000
66-A-2010-04765	O.S. DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION	580	5,00	04/12/2000
TOTAL			2263,00	

Son pesos dos mil doscientos sesenta y tres.

DECRETO N° 412

Mendoza, 8 de marzo de 2012

Visto los expedientes 201-A-11-04801, 215-A-11-04801, 240-A-11-04801, 207-A-11-04801, 330-A-11-04801, 77-A-10-04801, 245-A-11-04801 y 78-A-10-04801, en los cuales se solicita declarar incobrables diversas facturas de distintas Obras Sociales, adeudadas al Area Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados, obran facturas adeudadas a la mencionada Area, durante el período 1997 al 2003;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud a Obras Sociales, de Medicina Prepaga y Cías. de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del Ministerio de Salud, que permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que en el Art. 26° - Párrafo 2 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias, se establece que las sumas a cobrar por los órganos administrativos, una vez agotadas las gestiones de recaudación, se deberán considerar incobrables por el Poder Ejecutivo.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección General de Administración y los dictámenes de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y de la Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Declárense incobrables las facturas correspondientes a diversas Obras Sociales, adeudadas al Area Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud, según duplicado de las mismas, obrantes en los expedientes que en cada caso se especifica y cuyo detalle se indica en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente decreto, por un importe total de Pesos ciento treinta y siete con veintiocho centavos (\$ 137,28).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Carlos Washington Díaz

ANEXO I - Decreto N° 412				
Expediente N°	Obra Social	Factura N°	Importe	Fecha
201-A-2011-04801	OBRA SOCIAL DOCENTES PARTICULARES	645	5,00	02/03/2000
		792	5,00	04/07/2000
215-A-2011-04801	O.S. DEL PERSONAL DE PANADERIAS	1273	5,00	15/10/2001
240-A-2011-04801	O.S. ASISTENCIA INTEGRAL	1397	5,00	29/11/2001
207-A-2011-04801	O.S. PNAL. PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	1022	35,00	14/12/2000
		1121	5,00	01/02/2001
330-A-2011-04801	O.S. EMP. N. CORREOS Y TELEG. Y DE COM. R. ARG.	635	5,00	03/02/2000
		898	5,00	04/09/2000
		968	10,00	04/10/2000
		989	10,00	03/11/2000
77-A-2010-04801	O.S. PNAL. DE SEG. COMERC. IND. E INV. PRIVADAS	69	4,32	31/01/1997
		83	8,64	04/02/1997
		188	4,32	02/07/1997
245-A-2011-04801	O.S. PNAL. DE SEG. Y REAS. CAP., AH. Y P. P/ LA VIV.	1423	15,00	29/11/2001
78-A-2010-04801	O.S. BANCARIA ARGENTINA	452	10,00	05/07/1999
		568	5,00	03/11/1999
TOTAL			137,28	

Son pesos ciento treinta y siete con 28/100

DECRETO N° 709

Mendoza, 2 de mayo de 2012

Visto el expediente 174-A-10-04858, en el cual se solicita la designación interina de Dn. Cristian Antonio Lillo, en el Agrupamiento 5 - Servicios Generales, en el Area Sanitaria San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en la mencionada Area, un (1) cargo de Clase 006 - Cód. 15-5-01-03.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465 y modificatorias, y se exceptúa de lo dispuesto por el Art. 103 de la Ley N° 8399, conforme lo establecido por el Art. 39, Decreto-Acuerdo N° 110/12.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Centros de Salud y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 9°, 47 inc. b), 49, 50, 52 y 103 de la Ley N° 8399 - Presupuesto 2012 y Arts. 1°, 20, 21, 22, 24, 39, 46 y 57 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese del

congelamiento de vacantes previsto en el Art. 49 y de lo establecido por el Art. 103 de la Ley N° 8399, lo dispuesto en el presente decreto, conforme lo establecido por los Arts. 21 y 39 del Decreto-Acuerdo N° 110/12.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos cincuenta mil ochocientos ocho con veinte centavos (\$ 50.808,20).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2012, de la Administración Pública Provincial y transfírase el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que se menciona a continuación, en la dependencia del Ministerio de Salud que se detalla, en el cargo que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Area Sanitaria San Martín - Unidad Organizativa 54

Clase 005 - Chofer de Ambulancia - Cód. 15-5-01-03

Dn. Cristian Antonio Lillo, clase 1974, DNI N° 23.949.369, CUIL N° 20-23949369-7.

Artículo 5° - Otórguese el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, a Dn. Cristian Antonio Lillo, clase 1974, DNI N° 23.949.369, CUIL N° 20-

23949369-7, quien revista en el cargo consignado precedentemente.

Artículo 6° - Otórguese el Adicional por Función Chofer que establecen los Arts. 32° - Punto 5 - y 39° de la Ley N° 5465 a Dn. Cristian Antonio Lillo, clase 1974, DNI N° 23.949.369, CUIL N° 20-23949369-7, designado en el Art. 4° del presente decreto.

Artículo 7° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8° - Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 9° - Comuníquese, pu-

blíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Carlos Washington Díaz

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 174-A-2010-04858 - Decreto N° 709
 Ejercicio 2012 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 54

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	08	54	S96054	411 01	0	50.808,20	0,00	990010001 0
1	08	01	S96100	411 01	0	0,00	50.808,20	990010001 0
						50.808,20	50.808,20	

PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 174-A-2010-04858 - Decreto N° 709

CARGO A SUPRIMIR										CARGO A CREAR													
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO								
Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión
1	08	54			15	5	01	03	006		S96054-41101 S54003	1	08	54			15	5	01	03	005		S96054-41101 S54003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO N° 822

Mendoza, 16 de mayo de 2012.

Visto el expediente 40-D-2012-77742 en el cual la Dirección de Adultos Mayores, solicita la incorporación del remanente del Financiamiento 253 (Ley 8009/09 art. 41 Cobro capitas ab/PAMI p) del Ejercicio 2011, al Presupuesto 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar los remanentes existentes a la jurisdicción.

Que existe un remanente del Financiamiento 253 (Ley 8009/09 art. 41 Cobro capitas ab/PAMI p) según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia a fojas 27 del expediente de referencia.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por los Artículos 9° inc. (b), 14 inc. (d), 76 y 77 de la Ley N° 8.399 y Artículos 1° inc. (b), 5°, 34, 35, 46 y 55 del Decreto Acuerdo 110/2012.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2012, del modo

que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos un millón novecientos veintisiete mil quinientos ochenta y siete con veintinueve centavos (\$ 1.927.587,29).

Artículo 2° - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, año 2012 del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos un millón novecientos veintisiete mil quinientos ochenta y siete con veintinueve centavos (\$ 1.927.587,29).

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4° - El presente decreto será comunicado a la Honorable Legislatura Provincial, a través de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación.

Artículo 5° - El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registro.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Guillermo P. Elizalde
Marcelo Fabian Costa

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 40-D-2012-77742 - Decreto N° 822
 Ejercicio: 2010 Nro. CUC.: 19 Nro. Comp.: 44

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	19	09	497600	512 01	253	550.000,00	0,00	950000000 0
1	19	09	497600	511 01	253	80.000,00	0,00	950000000 0
1	19	09	497600	412 01	253	400.534,25	0,00	750000000 0
1	19	09	497600	413 01	253	400.000,00	0,00	124000000 0
1	19	09	497600	413 05	253	250.000,00	0,00	148000000 0
1	19	09	497601	431 04	253	60.000,00	0,00	136000000 0
1	19	09	497600	741 01	253	68.130,02	0,00	900010058 0
1	19	09	497600	741 02	253	77.853,24	0,00	900010059 0
1	19	09	497600	741 03	253	3.187,68	0,00	900010060 0
1	19	09	497601	741 02	253	13.214,50	0,00	900010059 0
1	19	09	497601	741 01	253	24.667,60	0,00	900010058 0
						1.927.587,29	0,00	

PLANILLA ANEXA II

MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO

Expediente N° 40-D-2012-77742 - Decreto N° 822

Sec.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Fin.	CONCEPTO	AUMENTO	DISMINUCION
7		4				Financiamiento	1.927.587,29	
						Resultado de Ej.		
						Anteriores	1.927.587,29	
		6				Remanentes Ej.		
						Anteriores (de Fondos Afectados)	1.927.587,29	
			00	00	253	Ley 8009/09 art. 41 cobro capitas ab/PAMI p/jubilados		
						atendidos	1.927.587,29	

Resoluciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 1.308

Mendoza, 18 de noviembre de 2011

Visto el expediente N° 1962-D-07-77308-E-00-7, en el cual la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos solicita se modifiquen los Artículos 2° y 4° de la Resolución N° 1038-IVT-08 ya modificado por sus similares Nros. 1818-IVT-08, 1095-IVT-09 y 681-IVT-10, relacionados con la adjudicación de la obra: «Red de Gas Natural para el Distrito Cuadro Benegas - San Rafael - Mendoza»; y

CONSIDERANDO:

Que según informa la reparación actuante a fojas 1763/1765 del expediente mencionado, la referida modificación obedece a la necesidad de efectuar una nueva distribución del gasto de que se trata y el cambio de financiamiento, para afrontar el pago de variaciones de precios definitivas, cuyo devengamiento y pago se concretará en el presente ejercicio.

Por lo expuesto y conforme lo dictaminado al respecto por la Ase-soría Legal de esta jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98 y el Artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Modifíquense los Artículos 2° y 4° de la Resolución N° 1038-IVT-08 ya modificados por sus similares Nros. 1818-IVT-08, 1095-IVT-09 Y 681-IVT-10, relacionados con la adjudicación de la obra: «Red de Gas Natural para el Distrito Cuadro Benegas - San Rafael - Mendoza», los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 2° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo anterior, establézcase el presupuesto total de las obras de que se trata, en la suma de cuatro millones novecientos quince mil setecientos doce pesos (\$ 4.915.712,00), el que deberá considerarse desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

• Presupuesto de Obra Básica	\$ 3.597.634,81
• Previsión Variaciones de Precios	\$ 1.170.077,19
• Otros Costos de Obra	\$ 70.000,00
• Gastos Generales de Obra	\$ 50.000,00
• Honorarios	\$ 28.000,00
Total General	\$ 4.915.712,00

“Artículo 4° - El gasto emergente de la obra de que se trata y que asciende a la suma total de cuatro millones novecientos quince mil setecientos doce pesos (\$ 4.915.712,00) será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de fiduciaria y/o quien la sustituya y por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, de acuerdo con el siguiente detalle:

I-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2007: Unidad de Gestión de Crédito: O99775-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O99775:	
• Gastos Generales de Obra (Resolución N° 1397-AOP-07)	\$ 30.000,00
	\$ 30.000,00
Subtotal Ejercicio 2007 Financiamiento 000	\$ 30.000,00
II-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2008: Unidad de Gestión de Crédito O99775-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O99775:	
• Presupuesto de Obra Básica	\$ 854.888,08
• Previsión Variaciones de Precios	\$ 357.111,92
• Otros Costos de Obra	\$ 20.000,00
• Gastos Generales de Obra	\$ 20.000,00
• Honorarios	\$ 10.000,00
	\$ 1.262.000,00
Subtotal Ejercicio 2008 Financiamiento 000	\$ 1.262.000,00
III-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2009: Unidad de Gestión de Crédito: O99775-512-01-000 - Unidad de Gestión de Consumo: O99775:	
• Variaciones de Precios	\$ 171.772,02
• Honorarios	\$ 17.500,00
• Otros Costos de Obra	\$ 20.000,00
	\$ 209.272,02
Subtotal Ejercicio 2009 Financiamiento 000	\$ 209.272,02

IV-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2009: Unidad de Gestión de Crédito: F96508-512-01-103 - Unidad de Gestión de Consumo: F96508:	
• Presupuesto de Obra Básica	\$ 2.305.934,73
• Variaciones de Precios	\$ 527.253,27
	\$ 2.833.188,00
Subtotal Ejercicio 2009 Financiamiento 103	\$ 2.833.188,00
V-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones de Erogaciones Ejercicio 2010: 71°163 y Unidad de Gestión de Crédito: O99775-512- 01-248 - Unidad de Gestión de Consumo: O99775:	
• Presupuesto de Obra Básica	\$ 436.812,00
• Variaciones de Precios	\$ 113.939,98
• Otros Costos de Obra	\$ 10.000,00
• Honorarios	\$ 500,00
	\$ 561.251,98
Subtotal Ejercicio 2010 Financiamiento 248	\$ 561.251,98
VI-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones de Erogaciones vigente - Ejercicio 2011: Unidad de Gestión de Crédito: O99775-512-01-248 - Unidad de Gestión de Consumo: O99775:	
• Otros Costos de Obra	\$ 20.000,00
	\$ 20.000,00
Subtotal Ejercicio 2011 Financiamiento 248	\$ 20.000,00
Total General Ejercicios 2007/2011	\$4.915.712,00

Artículo 2° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Ítem: «Variaciones de Precios», en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 3° - Autorícese a los servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a imputar el monto de los intereses y otros costos de obra, directamente del crédito presupuestario de la obra pública, cuando no se efectuó la previsión o bien cuando el monto estimado en el ítem «otros, costos de obra» resultare insuficiente.

Artículo 4° - Comuníquese públicamente y archívese.

Mariano E. Pombo

RESOLUCION N° 1.341

Mendoza, 5 de diciembre de 2011

Visto el expediente N° 593-D-11-77308-E- 00-2, en el cual la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos gestiona la aprobación del «Convenio N° 1 de Adicionales, Supresiones y Ampliación de Plazo de Obra» celebrado entre dicho organismo y la Empresa «Hugo del Carmen Ojeda S.A.», contratista de la obra:

«Construcción Acueducto Refuerzo Cuenca Noreste - Departamento Guaymallén - Mendoza», según contrato aprobado por Resolución N° 1228-IVT-10; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los antecedentes e informes obrantes en autos, la contratista expone los fundamentos que motivan la celebración del referido convenio, entre los que se destaca que, por nueva disposición aduanera, no ha sido posible importar los materiales previstos a utilizar en la obra; que ha surgido la necesidad de modificar el proyecto original debido a interferencia con otras redes, cuyas piezas al no encontrarse en plaza, deben adquirirse en Buenos Aires; que otra alteración del proyecto obedece al incremento en la longitud de caños a instalar, toda vez que el empalme con la red existente no se halla sobre calle Gaboto, donde se indicara originalmente, sino sobre De la Reta, lo que ha incrementado la longitud de cañería de PVC.

Que, finalmente, otro serio inconveniente consiste en la omisión por parte de EDEMSA, de la demarcación de la existencia de un cable subterráneo de Alta Tensión, situación ésta que al 04 de abril del año en curso aún estaba en vías de solución. Se acompaña la documentación respaldatoria (memoria descriptiva, comunicados, planimetría y planilla de análisis de precios, entre otros) .

Que como consecuencia de lo antes expuesto resulta necesario en esta instancia autorizar las

modificaciones previstas, las que responden a «aumentos» por un monto de \$ 108.949,50, «disminuciones» por la suma de \$ 12.940,50, lo que representa el 10,71% en más con respecto a la contratación básica y una ampliación de plazo de noventa días corridos contados a partir de la finalización del término contractual.

Por lo expuesto y conforme lo dictaminado al respecto por el Consejo de Obras Públicas y la Asesoría Legal de esta jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-acuerdo N° 720/98 y el Artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el «Convenio N° 1 de Adicionales Supresiones y Ampliación de Plazo de Obra celebrado en fecha catorce de noviembre del año dos mil once, entre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, representada por su titular, Contador Claudio Massaccesi, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 8° Piso, sita calle Peltier N° 351 de la Ciudad de Mendoza, por una parte y por la otra, la Empresa «Hugo del Carmen Ojeda S.A.», representada por el Ingeniero Esteban Alejandro Ojeda, DNI. N° 17.317.357, que fija domicilio legal en Carril Rodríguez Peña N° 3350, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, Mendoza, contratista de la obra: «Construcción Acueducto Refuerzo Cuenca Noreste - Departamento Guaymallén - Mendoza», según Contrato de Obra aprobado por Resolución N° 1228-IVT-10.

El referido instrumento constante de dos (2) fojas autenticadas integra como Anexo la presente normativa.

Artículo 2° - El gasto emergente de las alteraciones del convenio que se aprueba por el artículo anterior, que asciende a un monto total de ciento setenta mil pesos (\$ 170.000.00), será atendido por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Con cargo al Presupuesto de Ergonomías vigente-Ejercicio 2011, Unidad de Gestión de Crédito O-99741-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo O-99741:

• Supresión	
Obra Básica	\$ - 12.940,50
• Adicional Obra	\$ 108.428,46
• Variaciones de Precios	\$ 56.171,54
• Honorarios	\$ 5.400,00
	\$ 170.000,00

• Total General
Ejercicio 2011-
Financiamiento 248 \$ 170.000,00

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Item: «Variaciones de Precios», en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para hacer frente a las obras en ejecución y a efectuar en el futuro.»

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos de esta jurisdicción a imputar el monto de los intereses y costos de obra, directamente del crédito presupuestario de la obra pública, cuando no se hubiese efectuado la previsión o bien cuando el monto estimado en el ítem «Otros Costos de Obra» resultare insuficiente.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Mariano E. Pombo

ANEXO

**1° CONVENIO DE ADICIONALES,
SUPRESIONES Y AMPLIACIÓN
DE PLAZO DE OBRA**

OBRA: NUEVO ACUEDUCTO
REFUERZO CUENCA NORESTE
- GUAYMALLÉN - MENDOZA

Entre La Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Cont. Claudio Massaccesi, debidamente autorizado por Decreto N° 039 del 04/01/08, que fija domicilio legal en Casa de Gobierno de Mendoza, 8° Piso, Ciudad, Mendoza por una parte y por otra la Empresa Hugo del Carmen Ojeda S.A., representada por Esteban Alejandro Ojeda, DNI 17.317.357, que fija domicilio legal en Carril Rodríguez Peña 3350, Coquimbito, Maipú, Mendoza, en adelante La Contratista de la obra «Nuevo Acueducto Refuerzo Cuenca Noreste - Guaymallén - Mendoza», expediente N° 4229-D-09-30093, se conviene en formalizar el siguiente Convenio de Adicionales y Ampliación de Plazo a las condiciones del contrato respectivo, aprobado por Resolución IVT 1228-IVT-2010, ad referéndum del Sr. Ministro.

Artículo Primero: La Administración resuelve encomendar y La Contratista acepta ejecutar los ítems fs. enumerados la cotización de fs. del expediente N° 593-D-11-

77308, que muestra los aumentos motivados por razones técnicas que favorecen la presentación futura obra, según memoria descriptiva, la que forma parte del presente Convenio Para el cumplimiento de estas tareas, se acuerda con La Contratista una ampliación del plazo de la obra de noventa (90) días corridos, contados a partir del plazo de finalización del plazo contractual de la obra básica.

Artículo Segundo: El monto neto del presente Convenio: Aumento \$ 108.428,46 (pesos ciento ocho mil cuatrocientos veintiocho con 46/100), Disminución \$ 12.940,50 (pesos doce mil novecientos cuarenta con 50/100), variación neta \$ 95.487,96 (pesos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 96/100), según cotización con precios del contrato original lo que representa el 10,77% en más respecto a la contratación básica.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: \$ 986.690,73 (pesos novecientos ochenta y seis mil seiscientos noventa con 73/100), que resultan de la suma del monto original contractual (\$ 891.202,77), más el monto neto del presente convenio de alteraciones (\$ 95.487,96). Los ajustes de precios para la certificación de los trabajos motivo de este convenio tendrán como mes base el mes correspondiente a la oferta y las fórmulas polinómicas que se utilizarán serán las mismas utilizadas para los ítems homónimos de la contratación original

Artículo Cuarto: Déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Quinto: Contratista renuncia expresamente a efectuar reclamos generales y/o de gastos improductivos.

Artículo Sexto: El representante Técnico de la Contratista es el Ing. Estebán Alejandro Ojeda, Mat. 6547 A, DNI: 17.317.357, quien suscribe como tal el presente Convenio de Adicionales y Supresiones

Artículo Séptimo: La Contratista complementará Póliza de Seguro de Caución - Garantía Ejecución Contrato por el valor de este Convenio de Adicionales y Supresiones.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes, en

la ciudad de Mendoza, a los 14 del mes de noviembre de dos mil once.

RESOLUCIÓN N° 1.060

Mendoza, 22 de setiembre de 2011

Visto el expediente N° 145-S-2011-30093-E-0-7, en el cual se gestiona el reconocimiento de legítimo abono de la suma total de \$ 200.439,39 a favor de la Empresa Ubajay, contratista de la obra: "Ampliación Centro de Salud N° 168, B° La Estanzuela -Departamento Godoy Cruz- Mendoza", cuyo contrato fuera aprobado por Resolución N° 585-IVT-08; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 48/49 de autos, la Subdirección de Auditoría e Inspección de Obras de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, eleva informe en el cual solicita el reconocimiento de legítimo abono por los trabajos adicionales ejecutados durante el transcurso de la obra, por no haberse emitido oportunamente la respectiva norma legal, dado que los mismos están relacionados con los trabajos contractuales básicos.

Que a fojas 71 de autos rola el volante de imputación del gasto correspondiente, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, por lo que resulta necesario dictar la norma legal que disponga el reconocimiento de legítimo abono de la suma de \$ 200.439,39, según las facturas B-Nros 0001-00000817 y 0001-00000819, de fechas 17 y 29 de agosto de 2011, respectivamente, de la empresa contratista de la obra de referencia.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto-Ley 4416/80 (de Obras Públicas) y sus modificatorias, por el Artículo 15 de la Ley 3799 y modificatoria y en conformidad con lo dictaminado por Asesoría Legal de esta jurisdicción,

El Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 720/98

RESUELVE:

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono a favor de la Empresa Ubajay S.A., en su carácter de contratista de la obra: "Ampliación Centro de Salud N° 168 - B° La Estanzuela -Departamento Godoy Cruz- Mendoza", la suma total de doscientos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con treinta y nueve centavos (\$ 200.439,39), según facturas B Nros. 00010001-00000817 y 0001-00000819, de fechas 17 y

29 de agosto de 2011, respectivamente y certificado de fojas 67 del expediente 145-S-11-30093-E-0-7.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el artículo anterior, será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.), por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2011, Unidad de Gestión de Crédito F99958-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo F99958, de acuerdo al siguiente detalle:

- Reconocimiento de gastos \$ 200.439
- Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Mariano E. Pombo

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCION Nº MC 386

Mendoza, 11 de abril de 2012.
Visto el Expediente Nº 1870-H-2010-18005; y

CONSIDERANDO:

Que la beneficiaria de subsidios/becas del Fondo Provincial de la Cultura, que se menciona en Anexo ha incumplido con sus obligaciones contraídas con la ex Secretaría de Cultura;

Que los requerimientos efectuados por nuestro servicio legal, a fin de obtener el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria en el contrato respectivo han resultado infructuosos, debido al desconocimiento del domicilio de la misma;

Que en virtud de las obligaciones legales que imperan en materia de subsidios y a fin de evitar perjuicios al erario público es que se procede, como última instancia de requerimiento para la cumplimentación de las obligaciones pactadas, a la notificación por edictos;

Que el Decreto Nº 1679/82 autoriza la publicación sin cargo de Actos Administrativos y el art. 152 de la Ley Nº 3909 expresa que "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres días seguidos y se tendrá por efectuadas a los ocho días, computados desde el siguiente al de la última publicación.";

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, a fs. 65/66;

LA MINISTRO SECRETARIO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º - Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, a la beneficiaria de becas/subsidios del Fondo Provincial de la Cultura, que se menciona en Anexo emplazándola a cumplimentar las obligaciones contraídas en el respectivo contrato.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Beatriz Lilia Ibáñez

ANEXO EDICTO BOLETIN OFICIAL

Ministerio de Cultura -Gobierno de Mendoza-, Ref. Exp. Financiamiento a Proyectos Culturales 2010. Expte. Nº 1870-H-2010-18005 caratulados "HERRERA MARIA VERONICA s/BECAS CON CONTRAPRESTACION FONDO DE CULTURA 2010". Conforme Ley Nº 8385, Acuerdo Nº 2514/91 del HTC y Ley Nº 3909 art. 152. Se emplaza a la Sra. María Verónica Herrera, D.N.I. Nº 28.645.636, de domicilio ignorado, que en el tiempo prudencial y perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la última publicación de la presente notificación, dé efectivo cumplimiento las obligaciones contraída por Ud. en Convenio suscripto y por Resolución S.C. 1129/10 mediante la cual se le hizo entrega de la suma de Pesos seis mil doscientos (\$ 6.200), bajo apercibimiento de remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para las acciones legales pertinentes. Lo exigido deberá ser presentado en el área de Becas y Subsidios de Lunes a Viernes en horario de 9 a 11 hs., en domicilio Av. España esq. Gutiérrez, Ciudad, Mendoza. Queda Ud. legalmente Emplazado y Notificado. Fdo. Beatriz L. Ibáñez - Ministra, Ministerio de Cultura. 28/29/30/5/2012 (3 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº MC 399

Mendoza, 16 de abril de 2012.
Visto los Expedientes Nº 3148-B-2008-18005; 90-T-2009-18005; 1865-M-2010-18005 y 1889-M-2010-18005;

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios de subsidios/becas del Fondo Provincial de la Cultura, que se mencionan en el Anexo han incumplido con sus obligaciones contraídas con la ex Secretaría de Cultura.

Que los requerimientos efectuados por nuestro servicio legal, a fin de obtener el cumplimiento de las obligaciones contraídas por

los beneficiarios en los contratos respectivos han resultado infructuosos, debido al desconocimiento del domicilio de los mismos;

Que en virtud de las obligaciones legales que imperan en materia de subsidios y a fin de evitar perjuicios al erario público es que se procede, como última instancia de requerimiento para la cumplimentación de las obligaciones pactadas, a la notificación por edictos;

Que el Decreto Nº 1679/82 autoriza la publicación sin cargo de Actos Administrativos y el art. 152 de la Ley Nº 3909 expresa que "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres días seguidos y se tendrá por efectuadas a los ocho días, computados desde el siguiente al de la última publicación.";

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, en las Piezas Administrativas referenciadas (fs. 102/103, 99/100, 75/76 y 49/50, respectivamente);

LA MINISTRO SECRETARIO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º - Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, a los beneficiarios de becas/subsidios del Fondo Provincial de la Cultura, que se mencionan en Anexos emplazándolas a cumplimentar las obligaciones contraídas en los respectivos contratos.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Beatriz Lilia Ibáñez

ANEXO EDICTO BOLETIN OFICIAL

Ministerio de Cultura - Gobierno de Mendoza- Ref. Financiamiento Proyectos Culturales 2010 Exp. Nº 1889-M-2010-18005 carat.: "MIRANDA LOURDES GISEL s/BECAS c/CONTRAPRESTACION FONDO DE LA CULTURA 2010". Conforme Ley Nº 8385, Acuerdo Nº 2514/91 del HTC y Ley Nº 3909 art. 152. Se emplaza a la Sra. Miranda Lourdes Gisel, D.N.I. 31.950.194, de domicilio ignorado, a que en el tiempo prudencial y perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la última publicación de la presente notificación, dé efectivo cumplimiento a las obligaciones contraídas por Ud. en Convenio suscripto y por Resolución S.C. Nº 1051/10 mediante la cual se hizo la entrega de la suma de Pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00.-

) bajo apercibimiento de remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para las acciones legales pertinentes. Lo exigido deberá ser presentado en el área de Becas y Subsidios de Lunes a Viernes en horario de 9 a 11 hs. En Avenida España esq. Gutiérrez, Ciudad, Mendoza. Queda ud. legalmente emplazado y Notificado. Fdo. Beatriz L. Ibáñez Ministro, Ministerio de Cultura.

ANEXO EDICTO BOLETIN OFICIAL

Ministerio de Cultura - Gobierno de Mendoza- Ref. Financiamiento Proyectos Culturales 2010 Exp. Nº 1865-M-2010-18005 carat.: "MANSEGOSA DANIELA ALLT S/ BECAS CON CONTRAPRESTACION FONDO DE LA CULTURA 2010". Conforme Ley Nº 8385, Acuerdo Nº 2514/91 del HTC y Ley Nº 3909 art. 152. Se emplaza a la Sra. Daniela Alit Mansegosa, D.N.I. 30.831.645, de domicilio ignorado, a que en el tiempo prudencial y perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la última publicación de la presente notificación, dé efectivo cumplimiento a las obligaciones contraídas por Ud. en Convenio suscripto y por Resolución Nº 1369/10 mediante la cual se hizo la entrega de la suma de Pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$ 4.450) bajo apercibimiento de remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para las acciones legales pertinentes. Lo exigido deberá ser presentado en el área de Becas y Subsidios de Lunes a Viernes en horario de 9 a 11 hs. En Avenida España esq. Gutiérrez, Ciudad, Mendoza. Queda ud. legalmente emplazado y Notificado. Fdo. Beatriz L. Ibáñez Ministro, Ministerio de Cultura.

ANEXO EDICTO BOLETIN OFICIAL

Ministerio de Cultura - Gobierno de Mendoza- Ref. Financiamiento Proyectos Culturales 2010 Exp. Nº 90-T-2009-18005 carat.: "TAPIA RUBEN s/SUBSIDIO A PROYECTOS CULTURALES c/CONTRAPRESTACION-CONV. 2008". Conforme Ley Nº 8385, Acuerdo Nº 2514/91 del HTC y Ley Nº 3909 art. 152. Se emplaza al Sr. Tapia Ruben, D.N.I. 17.761.124, de domicilio ignorado, a que en el tiempo prudencial y perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la última publicación de la presente notificación, dé efectivo cumplimiento a las obligacio-

nes contraídas por Ud. en Convenio suscripto y por Resolución S.C. N° 820/09 mediante la cual se hizo la entrega de la suma de Pesos cuatro mil noventa y nueve (\$ 4.099,00.-) bajo apercibimiento de remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para las acciones legales pertinentes. Lo exigido deberá ser presentado en el área de Becas y Subsidios de Lunes a Viernes en horario de 9 a 11 hs. En Avenida España esq. Gutiérrez, Ciudad, Mendoza. Queda Ud. legalmente emplazado y Notificado. Fdo. Beatriz L. Ibáñez Ministra, Ministerio de Cultura.

**ANEXO
EDICTO BOLETIN OFICIAL**

Ministerio de Cultura -Gobierno de Mendoza-, Ref. Exp. Financiamiento a Proyectos Culturales 2008. Expte. N° 3148-B-2008-18005 caratulados "BELLI MARCELO FLAVIO s/SUBSIDIO CONVOCATORIA 2008 CON CONTRAPRESTACION". Conforme Ley N° 8385, Acuerdo N° 2514/91 del HTC y Ley N° 3909 art. 152. Se emplaza al Sr. Marcelo Flavio Belli, D.N.I. N° 27.036.795, de domicilio ignorado, que en el tiempo prudencial y perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la última publicación de la presente notificación, dé efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por Ud. en Convenio suscripto y por Resolución S.C. 471/09 mediante la cual se le hizo entrega de la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400), bajo apercibimiento de remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para las acciones legales pertinentes. Lo exigido deberá ser presentado en el área de Becas y Subsidios de Lunes a Viernes en horario de 9 a 11 hs.. en domicilio Av. España esq. Gutiérrez, Ciudad, Mendoza. Queda Ud. legalmente Emplazado y Notificado. Fdo. Beatriz L. Ibáñez -Ministro, Ministerio de Cultura. 28/29/30/5/2012 (3 Pub.) S/cargo

RESOLUCION N° MC 409

Mendoza, 18 de abril de 2012.
Visto el Expediente N° 1870-H-2010-18005 N° 2937-S-2009 obran antecedentes relacionados a la de fecha 30 de abril de 2010; y **CONSIDERANDO:**
Que por la citada Resolución se otorgó un subsidio del Fondo Provincial de la Cultura, convocatoria 2009 a favor de Elena Beatriz Schnell, D.N.I. N° 17.530.620, responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas;

Que en virtud a la omisión de las responsabilidades contraídas por la beneficiaria, con la ex Secretaría de Cultura, actual Ministerio de Cultura y de acuerdo a la normativa vigente en materia de subsidios y a fin de no causar perjuicios al erario público, deben continuarse los procedimientos tendientes a lograr el cumplimiento de las obligaciones pactadas;

Que es requisito legal, la notificación y el emplazamiento a la señora Schnell, por lo que deberá efectuarse en forma edictal, atento a la imposibilidad ubicar el domicilio denunciado por la beneficiaria, en las presentes actuaciones;

Que el Decreto N° 1679/82 autoriza la publicación sin cargo de Actos Administrativos y el art. 1520 de la Ley N° 3909 expresa: "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres días seguidos y se tendrá por efectuadas a los ocho días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

Por ello, en virtud de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura, a fs. 93;

**LA MINISTRO
SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Notifíquese mediante Edictos a publicarse en el Boletín Oficial, al beneficiario de un subsidio del Fondo Provincial de la Cultura, que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución, emplazándola a cumplimentar sus obligaciones contraídas mediante Convenio suscripto oportunamente y efectuar las rendiciones correspondientes.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Beatriz Lilia Ibáñez

**ANEXO
EDICTO BOLETIN OFICIAL**

Ministerio de Cultura - Gobierno de Mendoza- Ref. Financiamiento Proyectos Culturales 2009 Exp. N° 2937-S-2009-18005 carat. SCHENLL, ELENA BEATRIZ s/ SUBSIDIO FONDO DE LA CULTURA CONVOCATORIA 2009. Conforme Ley N° 8385, Acuerdo N° 2514/91 del HTC y Ley N° 3909 art. 152. Se emplaza a la Sra. Elena Beatriz Schenll, D.N.I. 17.530.620, de domicilio ignorado, que en el tiempo prudencial y perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la última publicación de la presente notificación, a dar efecti-

vo cumplimiento a las obligaciones contraídas por ud. en Convenio suscripto y por Resolución N° S.C. 426/10 mediante la cual se hizo la entrega de la suma de Pesos cinco mil noventa y cuatro (\$ 5.094) bajo apercibimiento de remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para las acciones legales pertinentes. Lo exigido deberá ser presentado en el área de Becas y Subsidios de Lunes a Viernes en horario de 9 a 11 hs. En Avenida España esq. Gutiérrez, Ciudad, Mendoza. Queda ud. legalmente emplazado y Notificado. Fdo. Beatriz L. Ibáñez Ministra, Ministerio de Cultura. 28/29/30/5/2012 (3 Pub.) S/cargo

**SUBSECRETARIA
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

**RESOLUCIÓN
S.S.T.S.S N° 4.125/2012.**

Mendoza 24 de mayo de 2012.
Visto Los autos n° 4.226/S/2012 en los autos que se ordenó la apertura de negociaciones paritarias y en los que se solicita la homologación del acuerdo alcanzado en audiencia paritaria Contratista de Viñas y Frutales obrante a fs. 32 y, **CONSIDERANDO:**

Que a fs.01 de los autos 4226/S/2012 obra solicitud de llamado a paritarias por parte de la entidad gremial.

Que a fs. 02/04 de los citados autos obra dictámen de Asuntos Jurídicos, aconsejando proceder al llamado Comisión Paritarias de Contratista de Viñas y Frutales de conformidad con lo dispuesto por los art. 21 y ss del Decr. Pcial 2499/88.

Que a fs. 05, obra Resolución SSTySS n° 2738/2012 ordenando la apertura de las reuniones paritarias para la fecha 24 de Abril del 2.012.

Que las partes se reúnen en la citada fecha acordando pasar a un Cuarto Intermedio para el día 3 de Mayo del 2012 y luego a otro para el 10 de Mayo de 2012.

Que finalmente los interesados se reunieron en fecha 17 de Mayo del 2012, conforme consta a fs. 32 de los presentes autos en el ámbito de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, acordando lo siguiente: **Primero:** Se conviene que los pesos quinientos (\$ 500) acordados en acta 2 de mayo del 2011 a cuenta de futuros aumentos, no serán descontados. **Segundo:** Otorgar para

el ciclo agrícola 2012/2013, un incremento del 25% sobre los importes remunerativos y no remunerativos vigentes, así como los demás rubros o ítems que corresponden la escala de la presente paritaria (a saber sepelio, seguro de granizo, desempleo, anticipo de porcentaje, base de cálculo indemnizatorio Art. 12 de la Ley 23.154, etc) correspondiéndose las partes a acompañar las planillas con los valores a aplicar. **Tercero:** Que el sindicato solicita la efectivización de la cuota solidaria según art. 37 de la Ley de Asociaciones Profesionales previa Homologación del acuerdo de esta Subsecretaría de Trabajo. La cuota solidaria asciende al 10% del total del aumento obtenido para el ciclo 2012/2013 en una sola cuota obtener y abonar con la primera mensualidad del ciclo (Mayo 2012). Los empleadores actuarán como agentes de retención de la mencionada cuota solidaria.

Que las partes han solicitado homologación del presente convenio.

Que es competencia del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social resolver sobre la homologación de las decisiones que, en materia remuneratoria se adopten (arts. 23Y 27 Decr. 2499/88).

Que a fs. 32 de los presentes obrados corre agregado el referido acuerdo salarial, cuya homologación se pretende.

Que en el acuerdo alcanzado no se encuentre afectado el orden publico, dado que se asegura la protección del crédito salarial, acordándose principalmente que no serán descontados los pesos quinientos (\$500) otorgados según acta de fecha 2 de Marzo del 2011 lo que produce un beneficio a los trabajadores.

Que a fs. 36 de estos autos obra dictamen de Asesoría Letrada, sugiriendo la homologación del acuerdo logrando en fecha 17 de mayo del 2012.

Por ello

**EL SUBSECRETARIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Homologar el acuerdo alcanzado por la Comisión Paritaria de Contratista de Viñas y Frutales en fecha 17 de Mayo del 2012 obrante a fs. 32 de las actuaciones administrativas n° 4226/S/12.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

Ariel Pringles

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA Nº 6.041/12

Visto: El Expte. Nº 4400-H-12, caratulado: Meli Lelio Italo - e/Donación de Libros; y

CONSIDERANDO:

Que a través de estas actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva nota solicitando a este Cuerpo, acepte la donación de libros para que formen parte del inventario de la Biblioteca Pública Municipal "Manuel Belgrano", realizada por el Sr. Lelio Italo Meli.

Que el detalle de los textos y datos de cada uno, obra de fojas 02 a 06 de estas actuaciones.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 71º inc. 4º, establece que es atribución del Concejo, aceptar o denegar las donaciones hechas al Municipio.

Que analizada esta propuesta se acuerda en aceptar la donación realizada.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación de libros realizada por el Sr. Lelio Italo Meli, conforme a lo establecido en el inciso 4º en su artículo 71º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el objeto de que formen parte de la Biblioteca Pública Municipal "Manuel Belgrano", conforme al siguiente detalle:

Detalle y datos de cada uno de los libros, a saber:

- Título VIDA HIPOTECADA
Autor VICKI BAUM
Editorial HERMES - México
- Título EL REINO DE ESTE MUNDO
Autor ALEJO CARPENTIER
Inscripción 32.264
- Editorial UNIVERSITARIA S.A.
Título EL VERANO DEL LOBO ROJO
Autor MORRIS WEST
- Editorial Círculo de Lectores
Título TÚ Y LA ECONOMIA
Autor Dr. VOLKMAR MUTHESIUS
- Editorial LABOR S.A.
Título EL HOMBRE ILUSTRADO
Autor RAY BRADBURY
- Editorial MINOTAURO - Buenos Aires
Título EL INFIERNO
Autor MONSEÑOR DE SÉGUR
- Editorial ICTION - Buenos Aires

- Título LOS VERDES AÑOS
Autor A.J. CRONIN
- Editorial EMECE EDITORES
Título RUEDAS
Autor ARTHUR HAILEY
- Editorial EMECE EDITORES
Título AIRE AGITADO
Autor IRWIN SHAW
ISBN
- Editorial EDICIONES PEUSER
Título EL TRIANGULO DE LAS BERMUDAS
Autor CHARLES BERLITZ
- Editorial POMAIRÉ
Título LOS CHICOS DE LA GUERRA
Autor DANIEL KON
ISBN 950-056-104
- Editorial GALERNA
Título SIETE MUJERES
Autor GUY DES CARS
ISBN
- Editorial EDITOR JUAN GOYANARTE
Título AEROPUERTO
Autor ARTHUR HAILEY
- Editorial EMECÉ
Título LOS DOS PODERES
Autor MARIANO GRONDONA
- Editorial EMECÉ
Título UN TIPO MARAVILLOSO
Autor CHISTINE ARNOTHY
- Editorial EMECÉ
Título LA CIUDADELA DE LAS PIEDRAS
Autor C O N S T N A C E HEAVEN
- Editorial EMECÉ
Título JUEGO DE GUERRA
Autor LEN DEIGHTON
- Editorial EMECÉ
Título LOS PERDUELLIS
Autor JOSE LUIS TORRES
- Editorial FREELAND
Título CLAVES PARA UNA POLITICA PETROLERA NACIONAL
Autor ADOLFO SILENZI DE STAGNI
ISBN 950-562-553-7
- Editorial DISTRIB. Y EDITORA THEORIA S.R.L.
Título LA POLITICA ENERGETICA ARGENTINA
Autor BRUNO A. DEFELIPPE
- Editorial RAIGAL
Título LA CRISIS MUNDIAL DEL PETROLEO
Autor HARVEY O'CONNOR
ISBN
- Editorial PLATINA
Título EL HOMBRE QUE CAMBIO A CHINA
Autor PEARL S. BUCK
Nº Registro 4355/54
- Editorial PLANETA
Título EL CIRCULO MATARESE
Autor ROBERT LUDLUM
- Editorial D I A N A / J A V I E R VERGARA EDITOR

- Título LA ÚLTIMA CARTA DE PELLEGRINI
Autor GASTON PEREZ IZQUIERDO
ISBN 950-07-1788-3
- Editorial SUDAMERICANA
Título OPERACIÓN ORO
Autor WILBUR SMITH
- Editorial EMECÉ
Título DON SEGUNDO SOMBRERA
Autor R I C A R D O GÜIRALDES
- Editorial LOSADA S.A.
Título UNA HOJA EN LA TORMENTA
Autor LIN YUTANG
- Editorial SUDAMERICANA
Título LA AVENTURA DEL POSEIDON
Autor PAUL GALLICO
- Editorial EMECE
Título DIAS ENTEROS EN LAS RAMAS
Autor MARGUERITE DURAS
- Editorial SEIX BARRAL S.A.
Título VIAJE AL INFIERNO
Autor VINCENT BRAMLEY
ISBN 950-742-198-X
- Editorial PLANETA
Título LA VERDAD SOBRE LOS DIPLOMATICOS AMERICANOS
Autor ANABELLE BUCAR
- Editorial PROCYON
Título SOY ROCA
Autor FELIX LUNA
ISBN 950-07-0567-2
- Editorial SUDAMERICANA
Título EL VERANO DE LOS BARSHINSKY
Autor DIANE PEARSON
ISBN 950-07-0323-8
- Editorial SUDAMERICANA
Título HAMLET
Autor W I L L I A M SHAKESPEARE
- Editorial LOSADA S.A. Título LAS MIL Y UNA NOCHES ARGENTINAS
Autor JUAN DRAGHI LUCERO
- Editorial OESTE
Título DE LA TIERRA A LA LUNA
Autor JULIO VERNE
- Editorial KAPELUZ
Título EL DIARIO DE VIAJES DE CRISTOBAL COLON
Anotaciones especiales de PAOLO EMILIO TAVIANI
ISBN 950-9773-04-2
- Editorial CLASA S.A.M
Título MALVINAS A SANGRE Y FUEGO
Autor NICOLAS KASANZEW
ISBN 950-10-0078-8
- Editorial Suplemento Nº 7 de la Revista SIETE DIAS
Título MI MADRE Y YO
Autor CHENG TCHENG

- Editorial SIGLO VEINTE
Título EL COMLOT YERMAKOV
Autor DEREK LAMBERT
ISBN 85140-231-3
- Editorial JAVIER VERGARA EDITOR
Título VORAZ COMO EL MAR
Autor WILBUR SMITH
- Editorial EMECE
Título RECUERDOS DE PROVINCIA
Autor DOMINGO F. SARMIENTO
- Editorial TOR
Título DESIERTO DE PIEDRA
Autor HUGO WAST
- Editorial APIS
Título EL HACHADOR DE ALTOS LIMPIOS
Autor JUAN DRAGHI LUCERO
- Editorial ED. UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES
Título CURAS SANADORES Y OTROS ASOMBROS
Autor VICTOR SUEIRO
ISBN 950-742-395-7
- Editorial PLANETA
Título QUIEN MATO A KENNEDY?
Autor THOMAS BUCHANAN
- Editorial SEIX BARRAL S.A.
Título LA VORAGINE
Autor JOSE EUSTASIO RIVERA
- Editorial LOSADA
Título LOS BUFONES DE DIOS
Autor MORRIS WEST
- Editorial JAVIER VERGARA EDITOR
Título LAS SANDALIAS DEL PESCADOR
Autor MORRIS WEST
- Editorial POMAIRÉ LTDA.
Título EL HERRANTE
Autor N A T H A N SCHACHNER
- Editorial ESPASA - CALPE ARGENTINA S.A.
Título LA SALAMANDRA
Autor MORRIS WEST
- Editorial JAVIER VERGARA EDITOR
Título MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO
Autor GEORGE ORWELL
- Editorial GUILLERMO KRAFT LTDA.
Título EL MEDITERRANEO
Autor EMIL LUDWIG
- Editorial HEMISFERIO
Título SOCIEDAD Y MEDIO DE COMUNICACION
Autor MARIA ESHET PEREA DE MARTINEZ
- Título EL PAIS DESNUDO
Autor MORRIS WEST
- Editorial POMAIRÉ
Título ANTOLOGIA GRUPO ALEPH

Autor Varios
Editorial E D I C I O N E S
CULTRALES DE MEN-
DOZA

Título PROMOCION Y PARTI-
CIPACION COMUNITA-
RIA

Autor TINDARO JOSE
LATORRE

Título POLITICA POLITIQUE-
RIA DEMAGOGIA

Autor A. PINOCHET U.

Editorial RENACIMIENTO

Título LAS RELACIONES
PÚBLICAS

Autor JEAN CHAUMELY –
DENIS HUISMAN

Editorial EUDEBA

Título EL LOBO

Autor CARLOS MERCELO
CONSTANZÓ

Editorial Colección DIEGO
AZUL

Título CONGRESO AGRA-
RIO DE LA UNION CI-
VICA RADICAL

Autor COMITÉ NACIONAL

Título EN LAS TRINCHERAS
DE STALINGRADO

Autor VICTOR NEKRASOV

Editorial UNIVERSAL

Título LA ENERGETICA Y EL
DESARROLLO – La
Cuenca del Plata

Autor ALBERTO T. CASELLA
– FELIPE FREYRE

Editorial CUENCA EDICIONES

Artículo 2º - Por División de In-
ventario y Patrimonio del Departame-
nto Ejecutivo, se deberán arbitrar los
actos necesarios con el objeto de inscri-
bir los libros aceptados en el Artículo 1º
de la presente disposición Legislativa en
el erario municipal.

Artículo 3º - Comuníquese al
Departamento Ejecutivo, dése al
registro municipal respectivo, publíquese
y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones
María Eva Duarte de Perón, en
sesión ordinaria del día siete de
mayo del año dos mil doce.

Federico Chiapetta

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase
por Ordenanza Municipal N°
6041/12.

Comuníquese, publíquese.
Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 14 de mayo de
2012

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 71066

30/5/2012 (1 P.) \$ 396,00

ORDENANZA N° 6.042/12

Visto: El expediente N° 31738-
I-12, caratulado: Escribanía -
Jaquelina F. Aciar M. P.M. 6222 (Ma-
triz) s/Donación sin Cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actua-
ciones, la Sra. Jaquelina Aciar y el
Sr. Carlos Néstor Meineri ofrecen
donación sin cargo al Municipio
dos fracciones de terreno destina-
das al ensanche de calle Agustín
Alvarez 1657.

Que de fs 02 a 07, obra ofreci-
miento de donación certificado por
Escribana Pública.

Que a fs 17, obra Plano de
Mensura y Fraccionamiento que
lleva el N° 47421/05.

Que a fs. 23 y 24, Dirección de
Planificación Urbana y Ambiente
informa que la fracción ofrecida se
encuentra librada al uso público,
considerando que debe aceptarse
la donación ofrecida.

Que a fs. 28, Escribanía Muni-
cipal sugiere la aceptación de la
donación realizada.

Que por lo antes expuesto se
estima procedente aceptar la do-
nación ofrecida.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA

Artículo 1º - Acéptase la dona-
ción sin cargo, de la fracción de
terreno afectada al ensanche de
calle Agustín Álvarez N° 1657 Frac-
ción A y N° 1650 Fracción B, ofreci-
da de fs. 02 a 07 por la Sra.
Jaquelina Fabiana Aciar, D.N.I. N°
24.232.052 y por el Sr. Carlos
Néstor Meineri, D.N.I. N° 6.920.382
consistente en una superficie para
la fracción A de 14,00 m2 (catorce
metros cuadrados) según Título y
Mensura y para la Fracción B de
3,64 m2 (tres metros cuadrados
con sesenta y cuatro decímetros
cuadrados) según Título y Mensu-
ra conforme se desprende del Pla-
no de Mensura y Fraccionamiento
N° 47421/05, obrante a fs. 17 del
expediente N° 31738-I-12.

Artículo 2º - Por Escribanía Muni-
cipal se deberán tomar las medi-
das necesarias para inscribir
las fracciones aceptadas por el ar-
tículo 1º en el erario municipal.

Artículo 3º - Comuníquese al
Departamento Ejecutivo, dése al
registro municipal respectivo, publíquese
y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones
María Eva Duarte de Perón, en
Sesión Ordinaria del día siete de
mayo del año dos mil doce.

Federico Chiapetta

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase
por Ordenanza Municipal N°
6042/12.

Comuníquese, publíquese.
Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 14 de mayo de
2012

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 71066

30/5/2012 (1 P.) \$ 52,50

ORDENANZA N° 6.043/12

Visto: El expediente N° 29075-
I-11, caratulado: Escribanía - Lopez
y Otra P.M. 14862 s/Donación sin
Cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actua-
ciones, los Sres. Floridena Ester
López, Lilia Marta López, Pablo
Mariano Rossel López y Celeste
Soledad Rossel López ofrecen
donación sin cargo al Municipio
dos fracciones de terreno destina-
das al ensanche de calle Mariano
Moreno 535.

Que de fs 02 a 04, obra ofreci-
miento de donación certificado por
Escribana Pública.

Que a fs 21, obra Plano de
Mensura y Fraccionamiento que
lleva el N° 46123/05.

Que a fs. 27, Dirección de Pla-
nificación Urbana y Ambiente in-
forma que la fracción ofrecida no
se encuentra librada al uso públi-
co, considerando que desde el
punto de vista urbanístico debe
aceptarse la donación ofrecida.

Que a fs. 28, Escribanía Muni-
cipal sugiere la aceptación de la
donación realizada.

Que por lo antes expuesto se
estima procedente aceptar la do-
nación ofrecida.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Acéptase la dona-
ción sin cargo, de las fracciones
de terreno afectadas al ensanche
de calle Mariano Moreno N° 535,
ofrecidas a fs. 02 y 03 por
Floridena Ester López, D.N.I. N°
6.216.529, Lilia Marta López, D.N.I.
N° 10.147.890, Pablo Mariano
Rossel López, D.N.I. N°
28.847.200 y Celeste Soledad
Rossel López, D.N.I. N°
32.130.272 consistente en una
superficie para la fracción I de
36,60 m2 (treinta y seis metros
caudrados con sesenta decíme-
tros cuadrados) según Título y
36,54 M2 (treinta y seis metros
cuadrados con cincuenta y cuatro

decímetros cuadrados) según
Mensura y para la Fracción II de
15,14 m2 (quince metros cuadra-
dos con catorce decímetros cua-
drados) según Título y 15,12 m2
(quince metros cuadrados con
doce decímetros cuadrados) se-
gún Mensura conforme se des-
prende del Plano de Mensura y
Fraccionamiento N° 46123/05,
obstante a fs. 21 del expediente N°
29075-I-11.

Artículo 2º - Por Escribanía Mu-
nicipal se deberán tomar las medi-
das necesarias para inscribir
las fracciones aceptadas por el ar-
tículo 1º en el erario municipal.

Artículo 3º - Comuníquese al
Departamento Ejecutivo, dése al
registro municipal respectivo, publíquese
y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones
María Eva Duarte de Perón, en
sesión ordinaria del día siete de
mayo del año dos mil doce.

Federico Chiapetta

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase
por Ordenanza Municipal N°
6043/12.

Comuníquese, publíquese.
Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 14 de mayo de
2012

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 71066

30/5/2012 (1 P.) \$ 58,50

ORDENANZA N° 6.044/12

Visto: El expediente N° 30083-
I-11, caratulado: Escribanía Muni-
cipal - Villa P.M. 8112 s/Donación
sin Cargo; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actua-
ciones, los Sres. Aldo Roberto Vi-
lla, María Ángela Scala, Roberto Jor-
ge Villa Sandra Alicia Villa y María
Valeria Villa ofrecen en donación sin
cargo al Municipio tres fracciones
de terreno destinadas al ensanche
de calle Los Jazmines 1062, 1078,
1086, 1094, 1096, 1098.

Que de fs 02 a 08, obra ofreci-
miento de donación certificado por
Escribana Pública.

Que a fs 29, obra Plano de
Mensura y Fraccionamiento que
lleva el N° 46585/05.

Que a fs. 31 Dirección de Pla-
nificación Urbana y Ambiente in-
forma que la fracción ofrecida se
encuentra librada al uso público,

considerando que desde el punto de vista urbanístico debe aceptarse la donación ofrecida.

Que a fs. 33, Escribanía Municipal sugiere la aceptación de la donación realizada.

Que por lo antes expuesto se estima procedente aceptar la donación ofrecida.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptase la donación sin cargo, de las fracciones de terreno afectadas al ensanche de calle Los Jazminez 1062/1078/1086/1094/1096/1098, ofrecidas de fs. 02 a 08 por Aldo Roberto Villa, L.E. N° 6.869.677 María Ángela Scala, L.C. N° 3.049.961, Roberto Jorge Villa, D.N.I. N° 25.254.188, Sandra Alicia Villa, D.N.I. N° 23.387.956 y María Valeria Villa, D.N.I. N° 24.207.366 consistente en una superficie para la Fracción A de 0,86 m2 (ochenta y seis decímetros cuadrados) según Título y Mensura; para la Fracción B 10,58 m2 (diez metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados) según Título y Mensura y para la Fracción C de 5,36 m2 (cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados) según Título y Mensura conforme se desprende del Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 46585/05, obrante a fs. 29 del expediente N° 30083-I-11.

Artículo 2º - Por Escribanía Municipal se deberán tomar las medidas necesarias para inscribir las fracciones aceptadas por el artículo 1º en el erario municipal.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en sesión ordinaria del día siete de mayo del año dos mil doce.

Federico Chiapetta

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 6044/12.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 14 de mayo de 2012

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Humberto Mingorance

Secretario de Gobierno

Bto. 71067

30/5/2012 (1 P.) \$ 58,50

ORDENANZA N° 6.046/12

Visto: El expediente N° 31898-I-12, caratulado: Coordinación y Financiamiento Municipal - s/Proyecto Ordenanza Conforme Ley 8399/11; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º la Ley Provincial N° 8.399, Ley de Presupuestos 2012, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ejecutivos Municipales a la suspensión de la constitución de los respectivos Fondos Anticíclicos previstos por la ley 7314 y modificatorias, en tanto exista déficit provincial.

Que el artículo 105º de la Ley 8399, legisla sobre la compensación de las obligaciones provenientes de la aplicación de las multas de tránsito entre la Provincia de Mendoza (Ministerio de Seguridad) y los Municipios que por convenio tienen funcionando sus respectivas policías de tránsito - ley 6082, artículo 148º- estableciendo que quedan compensadas todas las obligaciones de carácter ilíquido y por los montos totales originadas entre ambas entidades en el carácter de acreedores y deudores recíprocos en virtud de los convenios firmados oportunamente.

Que el artículo 106º de la misma ley, modifica el art. 148º de la ley 6082, estableciendo que los recursos provenientes de sanciones pecuniarias y recargos previstos podrá estar a cargo del municipio en donde se verifico la infracción y/o de la provincia de Mendoza, percibiendo el organismo interviniente en la infracción en cualquier caso el 100% de lo recaudado.

Que el artículo 126º de la Ley Provincial N° 8399, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en el ejercicio 2012 a los Municipios adheridos a la Ley Provincial N° 8128, los fondos ingresados o a ingresar por imperio de esta ley hasta un monto de hasta pesos veinte millones (\$ 20.000.000), en condiciones similares al préstamo tomado por la Provincia.

Que la citada Ley N° 8128, dispone en su artículo 6º la posibilidad de obtener endeudamiento para las municipalidades de la provincia de Mendoza, en forma proporcional, según los porcentajes correspondientes a la Participación Municipal vigente.

Que por Ordenanza 5813/09, se procedió con la adhesión a la Ley 8128, siendo necesario entonces obtener la autorización para el endeudamiento correspondiente para este ejercicio 2012.

Que atento a lo expuesto se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Adhiérase a lo normado por el artículo 13º de la ley 8399.

Artículo 2º - Adhiérase a lo normado por el artículo 105º de la Ley 8399 y Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones necesarias para hacer efectiva la compensación prevista en el citado dispositivo al que se adhiere.

Artículo 3º - Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito a través del gobierno provincial y/o nacional, y hasta la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) o su equivalente en otras monedas, en virtud de lo establecido por el artículo 6º de la Ley 8128 a la cual el municipio adhirió en todas sus partes mediante la Ordenanza n° 5813/09, afectándose dicho financiamiento a cubrir erogaciones de capital. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y Provincial N° 7.314 y comunicar al Honorable Concejo Deliberante las condiciones del contrato de créditos una vez firmado el mismo.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el cálculo de recursos y de gastos como resultado de la autorización prevista en este artículo.

A los efectos de dichos instrumentos de crédito, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal determinen a tal fin.

La presente autorización no se encuentra incluida en los límites de uso del crédito establecidos en el artículo 5º de la Ordenanza N° 6012/11.

Artículo 4º - El artículo anterior constituye una ratificación expresa a la adhesión a la Ley 8128, adherida por el municipio a través de Ordenanza N° 5813/09 oportunamente promulgada.

Artículo 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones

María Eva Duarte de Perón, en sesión ordinaria del día catorce de mayo del año dos mil doce.

Federico Chiapetta

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase Téngase por Ordenanza Municipal n° 6046/2012.

Comuníquese, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 17 de mayo de 2012

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Martín Kerchner Tomba

Secretario de Hacienda

Bto. 71067

30/5/2012 (1 P.) \$ 99,00

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA N° 5.006

Visto: El Expediente H.C.D. N° 339/D/2011 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 16.957/D/2011); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Dirección de Vivienda, Municipalidad de Maipú, sobre documentación para Aprobación Convenio Programa Financiamiento de la Vivienda Social, Rural y por Ayuda Mutua.

Que a foja 11, el Intendente Municipal eleva a consideración de este Honorable Cuerpo, las actuaciones de referencia, mediante las cuales se tramita ante el Instituto Provincial de la Vivienda, dos (2) créditos de \$ 170.000,00 y \$ 1.180.000,00, en el marco del Plan de Vivienda Social, Rural y Ayuda Mutua, reglamentado en la Resolución I.P.V. N° 1.324/10, a la que este Municipio adhirió por Resolución H.C.D. N° 1.709.

Que de foja 3 a foja 8, obra los proyectos de Convenio a suscribir y a foja 10, emite dictamen Asesoría Letrada.

Que en tal sentido, solicita a este H. Cuerpo la autorización correspondiente para la suscripción de dichos convenios.

Que las Comisiones de este Honorable Cuerpo resuelven a foja 12, sancionar la presente Ordenanza.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 71º, Inciso 9º, de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades"

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Autorízase al De-

partamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto Provincial de la Vivienda, dos (2) créditos, uno de \$ 170.000,00 y otro de \$ 1.180.000,00, en el marco del Plan de Vivienda Social, Rural, y Ayuda Mutua, reglamentado en la Resolución I.P.V. N° 1.324/10, a la que el Municipio adhirió por Resolución H.C.D. N° 1.709.

Artículo 2° - Comuníquese, cópiese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a un día del mes de septiembre de dos mil once.

Ana María Rosa Gucchone

Vicepresidenta 1°

a/cargo de la Presidencia H.C.D.

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, 8 de septiembre de 2011.-

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Olga N. Bianchinelli

Sec. de Infraestructura y Servicio

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración
Bto. 71065

30/5/2012 (1 P.) \$ 49,50

ORDENANZA N° 5.011

Visto: El Expediente H.C.D. N° 338/F/2.011 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Bloque Frente para la Victoria - P.J., Honorable Concejo Deliberante de Maipú, eleva Proyecto de Ordenanza, sobre incorporación al Artículo 1° de la Ordenanza N° 99/80, el apartado V. 13.

Que es necesario incorporar a la Ordenanza N° 99 un nuevo apartado de acuerdo a lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial de Mendoza.

Que los conglomerados urbanos de carácter rural cumplen la función de establecer la necesidad de los habitantes de estas zonas de contar con condiciones de habitabilidad dignas, lo cual es de importancia capital para el desarrollo armónico del Departamento de Maipú.

Que estos sectores cumplen con sus tareas laborales en la zona rural, siendo habitantes de la misma en viviendas precarias o en graves condiciones de hacinamiento.

Que los cambios de condiciones legales hacen que los empre-

sarios contraten su personal con viviendas fuera del ámbito de trabajo rural.

Que es importante contar con un programa de hábitat rural que contenga y satisfaga las necesidades de este sector tan vulnerable.

Que es necesario incorporar un apartado a la Ordenanza N° 99 que detalle las condiciones, características y regulaciones de estos núcleos urbanos.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71, Inc. 9°, de la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Incorporar al Art. 1° de la Ordenanza N° 99/80 el apartado V. 13 que quedará redactado de la siguiente manera:

• V.13 Conglomerados urbanos de carácter rural

• V.13.1- De la Definición y Categoría.

Los conglomerados urbanos de carácter rural serán todos los agrupamientos de viviendas que se desarrollen en el ámbito rural y cuyos habitantes pertenezcan a ese medio, desempeñando tareas laborales en el lugar y sean usuarios de los servicios educacionales de transporte y salud de la zona.

• V.13.2 De las Tramitaciones.

La autorización de dichos conglomerados estará sujeta al cumplimiento de los requisitos que se solicitan para la aprobación de cualquier barrio, y los que se detallan a continuación:

• Certificar que el 80% (ochenta por ciento) de sus habitantes tengan origen en la zona o cumplan tareas laborales en el lugar.

La superficie de los lotes de estos fraccionamientos no podrán ser menores a los 300 metros 2 y no se aplicará en ningún caso los alcances de la Ordenanza N° 4365.

• Cuando el conjunto habitacional se encontrare bajo el área de influencia de alguna actividad de tenencia de animales, industrial o de servicio con impacto ambiental negativo significativo, y que la mencionada actividad estuviera debidamente habilitada, no podrá autorizarse. Desde el punto de vista técnico administrativo, esta situación deberá estar explícitamente manifestada en expediente de factibilidad de uso del suelo, y a través de los instrumentos previstos en la Ordenanza N° 3.115 y la Ley N° 5.961, ambas referidas a la pre-

servación ambiente. En tal sentido, deberá evaluarse el área de influencia de la actividad existente y el proyecto de conjunto habitacional, debiéndose tener como dimensión mínima un área de 300 a 1.000 metros a la redonda, todo ello en conformidad a la magnitud del emprendimiento existente y lo que determine las áreas técnicas competentes en la materia.

• Cuando pretenda radicarse en zonas no consolidadas desde el punto de vista urbano, deberán dejar expresamente aclarado en su proceso de obtención de la viabilidad ambiental, conforme a la Ordenanza N° 3.115 y ley N° 5.961 de preservación ambiental, que el titular (quien fracciona o comprador de fracción) está en conocimiento de las condiciones ambientales de base (propias de una zona donde dominan las actividades agropecuarias), sometiéndose la actividad residencial a las condiciones ambientales de base asociadas a las actividades rurales.

• Esto deberá constar en cuerpo de plano de mensura y en las escrituras traslativas de dominio.

• La Dirección de Vivienda junto a la Subdirección de Planificación Territorial serán los encargados de hacer cumplir los requisitos y autorizar la instalación de dichos núcleos urbanos, que no podrán exceder las cincuenta viviendas ni ser menor a diez, con la sola condición de comunicar al Honorable Concejo Deliberante de la aprobación de cada uno de los proyectos.

Artículo 2° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a un día del mes de septiembre de dos mil once.

Ana María Rosa Gucchone

Vicepresidenta 1°

a/cargo de la Presidencia H.C.D.

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, 8 de septiembre de 2011.-

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Olga N. Bianchinelli

Sec. de Infraestructura y Servicio
Bto. 71065

30/5/2012 (1 P.) \$ 105,00

ORDENANZA N° 5.012

Visto: El Expediente H.C.D. N° 33/R/2011 (Municipalidad de Maipú N° 19.191/R/2010) (adjuntos Expedientes N° 19.192/2010 y 19.193/2010); y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente del Visto la Señora Silvia Beatriz Yuma, con D.N.I. N° 12.146.069, domiciliada en José Hernández N° 163, Distrito General Gutiérrez, Departamento de Maipú, presenta propuesta de nominación de calles para el Barrio Liniers III, de General Gutiérrez.

Que a foja 14, se adjunta conformidad de los vecinos avalando la nota presentada por la recurrente. A fojas 26 y 27, obra informe de la Subdirección de Planificación Territorial.

Que a foja 31 la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, Filial Maipú, Asociación Sanmartiniana, informa que el nombre de "Dr. René Favalaro" propuesto para dicho barrio, ya se encuentra asignado a una calle del Barrio Victoria Ocampo del Distrito Luzuriaga, mediante Ordenanza N° 3176/2001 del H. Concejo Deliberante.

Que no es conveniente repetir nombres porque suelen conllevar a confusiones en perjuicio de los propios habitantes; por lo que proponen en su lugar, se coloque el nombre de "Dr. Juan Antonio Jacinto Motta", reconocido profesional de Maipú, cuyos antecedentes se adjuntan de foja 32 a foja 34.

Que además, sugiere que al prolongar la designación al Barrio Liniers de Calle Villanueva, se lo haga con el nombre completo, es decir, "Aristides Villanueva", en concordancia a lo dispuesto por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 189 del año 1940, cuando se impuso la denominación a la calle del Barrio Chavarría.

Que a foja 35, el Intendente Municipal eleva a consideración de este H. Concejo Deliberante, las presentes actuaciones. Las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, a foja 36, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Nomínase con el nombre de "Dr. Juan Antonio Jacinto Motta" a la Calle N° 1 del Barrio Liniers III, en dirección Este-Oeste y Nomínase con el nombre de "Aristides Villanueva" a la pro-

longación de la Calle Villanueva, Calle N° 3a y 3b, en dirección Norte-Sur, de los Barrios Liniers, de acuerdo con el croquis a foja 17, del Expediente H.C.D. N° 33/R/2011 (Municipalidad de Maipú N° 19.191/R/2010) (adjuntos Expedientes N° 19.192/2010 y 19.193/2010).

Artículo 2° - Colóquese el cartel y la señalización correspondiente, a dichas calles.

Artículo 3° - Notifíquese de la presente Ordenanza a la Junta de Estudios Históricos Filial Maipú y a la Señora Silvia Yuma, en José Hernández N° 163, Distrito General Gutiérrez, Departamento de Maipú.

Artículo 4° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once.

Ana María Rosa Guichone

Vicepresidenta 1°

a/cargo de la Presidencia H.C.D.

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, 14 de septiembre de 2011.-

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Olga N. Bianchinelli

Sec. de Infraestructura y Servicio Bto. 71065

30/5/2012 (1 P.) \$ 67,50

ORDENANZA N° 5.021

Visto: El Expediente H.C.D. N° 134/C/2011 (Municipalidad de Maipú N° 10.896/C/2010); y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente del Visto los Vecinos del Barrio Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Lunlunta Ltda.", presentan propuesta de nominación de calles para el mencionado Barrio.

Que a foja 04, se adjunta croquis con las calles objeto de la imposición de nombres.

Que a foja 07, la Junta de Estudios Históricos de Mendoza - Filial Maipú, manifiesta que los nombres propuestos de Las Margaritas, Los Ceibos y El Jacarandá ya han sido asignados oportunamente a otras arterias del Departamento, a saber: Las Margaritas: B° Malcayaes de la Ciudad de Maipú, según Ordenanza HCD N° 3.084/2.000; El Ceibo y el Jacarandá: B° Arco Iris

del distrito Luzuriaga, según Ordenanza HCD N° 2.596/1.996. En tanto que Las Rosas no ha sido dado a ninguna calle.

Que es recomendación de la Institución mencionada en el párrafo anterior, no reiterar nombres de calles aunque se trate de distintos distritos, ya que se considera más apropiado para la ubicación de domicilios, evitando así confusiones o aclaraciones complementarias. Además señala que, más de una decena de calles departamentales han sido objeto de denominación de especies forestales, y, entre las que se pueden proponer se mencionan las siguientes: Los Malvones, Los Claveles, Los Gladiolos y Los Pensamientos.

Que los vecinos del Barrio Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Lunlunta Ltda." están de acuerdo en utilizar los siguientes nombres: Las Rosas, Los Claveles, Los Gladiolos y Los Pensamientos.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, a foja 09, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Nomínase con los siguientes nombres: Las Rosas, Los Claveles, Los Gladiolos y Los Pensamientos a las calles del Barrio Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Lunlunta Ltda.", de acuerdo con el croquis obrante a foja 04, del Expediente H.C.D. N° 134/C/2011 (Municipalidad de Maipú N° 10.896/C/2010).

Artículo 2° - Colóquese el cartel y la señalización correspondiente, a dichas calles.

Artículo 3° - Notifíquese de la presente Ordenanza a la Junta de Estudios Históricos Filial Maipú y al Señor Emilio Becerra, en Maza y Videla Aranda s/n, Distrito Lunlunta, Departamento de Maipú.

Artículo 4° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once.

Ana María Rosa Guichone

Vicepresidenta 1°

a/cargo de la Presidencia H.C.D.

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, 5 de octubre de 2011.-

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración Bto. 71065

30/5/2012 (1 P.) \$ 67,50

ORDENANZA N° 5.022

Visto: El Expediente H.C.D. N° 367/D/2011 (Municipalidad de Maipú N° 20.235/2011); y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente del Visto el Intendente Municipal eleva a consideración de este H. Cuerpo, Convenio entre la Municipalidad de Maipú y el Instituto Provincial de la Vivienda, mediante el cual se compromete a otorgar un préstamo a la Municipalidad de Maipú de \$ 85.000,00.

Que el mismo será destinado a financiar la construcción "Ampliación del Salón para Cooperativa de Servicios Públicos Sociales y de Consumo José S. Álvarez Ltda.", sito en Calle Videla Aranda N° 4.424 del Distrito Cruz de Piedra.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 08, sancionar la presente Ordenanza.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio entre la Municipalidad de Maipú y el Instituto Provincial de la Vivienda, mediante el cual se compromete a otorgar un préstamo a la Municipalidad de Maipú de \$ 85.000,00, el que será destinado a financiar la construcción "Ampliación del Salón para Cooperativa de Servicios Públicos Sociales y de Consumo José S. Álvarez Ltda.", sito en Calle Videla Aranda N° 4.424 del Distrito Cruz de Piedra, cuya copia se adjunta a fojas 03 y 04, del Expediente H.C.D. N° 367/D/2011 (Municipalidad de Maipú N° 20.235/2011).

Artículo 2° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de

Sesiones a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once.

Ana María Rosa Guichone

Vicepresidenta 1°

a/cargo de la Presidencia H.C.D.

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 5 de octubre de 2011.-

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Olga N. Bianchinelli

Sec. de Infraestructura y Servicio

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración Bto. 71065

30/5/2012 (1 P.) \$ 45,00

ORDENANZA N° 5.023

Visto: El Expediente H.C.D. N° 368/U/2011 (Municipalidad de Maipú N° 4.653/2009); y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente del Visto el Intendente Municipal eleva a consideración de este H. Cuerpo, el proyecto de Ordenanza, a foja 27, mediante el cual se declara de Utilidad Pública y sujeta a Reembolso Obligatorio la Obra: "Construcción de base estabilizada y carpeta asfáltica", en el Barrio Unión y Fuerza de la Ciudad de Maipú.

Que dicho Proyecto fija en \$ 483.331,20 el costo provisorio de la obra, la metodología de prorrato y se autoriza al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma de pago, fecha de vencimiento, descuento por pago al contado etc.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 30, sancionar la presente Ordenanza.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Declárese de utilidad pública y sujeta a reembolso obligatorio la obra "Construcción de base estabilizada y carpeta asfáltica", en el Barrio Unión y Fuerza de la Ciudad de Maipú.

Artículo 2° - Fijase en un monto de \$ 483.331,20. (Pesos: Cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y uno con veinte centavos) el costo provisorio de la obra indicada en el Artículo 1°, según presupuesto oficial obrante a foja 9 del Expediente N° 4.653/09, que será prorrateado

entre los frentistas beneficiados según croquis de foja 3 del citado Expediente.

Artículo 3º - El prorrateo del costo establecido se realizará por el sistema de unidades tributarias de reembolso que se determinan del siguiente modo: se trazará una paralela a la calle, los primeros 20 metros de profundidad tributarán por cada metro cuadrado de superficie una unidad tributaria; desde los 20 metros y hasta los 40 metros de profundidad corresponderá el 0.50 de unidad tributaria por cada metro cuadrado de superficie. A partir de los 40 metros y hasta los 50 metros de profundidad, tributarán el 0.25 de unidad tributaria por cada metro cuadrado de superficie; y cuando la profundidad supere los 50 metros, por el excedente se aplicará el índice 0. En caso de inmuebles ubicados en esquinas, donde ambos frentes se encuentren beneficiados por la obra, tributarán el 100% de las unidades por el frente menor y el 50% por el frente mayor.

Artículo 4º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el reembolso anticipado de la obra y a reglamentar la presente Ordenanza, en los temas referidos a: forma de pago, fecha de vencimiento, plazos de pagos, intereses de financiación, recargos por mora y descuentos por pago de contado.

Artículo 5º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación para la adquisición de los materiales necesarios para el inicio de la obra una vez asegurado el ingreso del 60 % (sesenta por ciento) del costo fijado, por parte de los vecinos beneficiados.

Artículo 6º - Los importes que se recauden serán ingresados en la cuenta respectiva del Cálculo de Recursos.

Artículo 7º - En caso de presentarse simultaneidad de reembolsos sobre un mismo inmueble, deberá el Departamento Ejecutivo Municipal posponer el inicio del cobro del presente, debiendo ajustar, en su caso, el valor establecido en el Artículo 2º de la presente. Ordenanza.

Artículo 8º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once.

Ana María Rosa Gucchone
Vicepresidenta 1º
a/cargo de la Presidencia H.C.D.
Alejandro Sabino
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, 5 de octubre de 2011.-

Alejandro D. Bermejo
Intendente
Jorge O. Silva
Sec. de Hcda. y Administración
Bto. 71065
30/5/2012 (1 P.) \$ 79,50

ORDENANZA Nº 5.024

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 371/D/2011 (Expte. DGE nº 3.873/e/2011-02369); y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente del Visto el Intendente Municipal solicita autorización a este H. Cuerpo, para transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas de la Provincia, un inmueble propiedad de la Comuna, destinado a Espacio de Equipamiento, con una superficie de 3.009,22 m2, identificado como fracción B, en plano de mensura adjunto a foja 11, con ubicación en el Barrio "Las Torcacitas", Distrito de Ciudad, Departamento de Maipú.

Que a foja 01, se encuentran los fundamentos que hacen necesario contar con el inmueble.

Que a foja 20, consta el estudio de dominio efectuado por Escribanía Municipal, en el que se demuestra que el mismo se encuentra sin impedimento legal alguno para transferir.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 22, sancionar la presente Ordenanza.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 1079 "Orgánica de Municipalidades"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas de la Provincia, un inmueble propiedad de la Municipalidad de Maipú, destinado a Espacio de Equipamiento, con una superficie de 3.009,22 m2, identificado como fracción B, en plano de mensura adjunto a foja 11, con ubicación en el Barrio "Las Torcacitas", Distrito de Ciudad, Departamento de Maipú.

Artículo 2º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once.

Ana María Rosa Gucchone
Vicepresidenta 1º
a/cargo de la Presidencia H.C.D.
Alejandro Sabino
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, 8 de septiembre de 2011.-

Alejandro D. Bermejo
Intendente
Olga N. Bianchinelli
Sec. de Infraestructura y Servicio
Bto. 71065
30/5/2012 (1 P.) \$ 45,00

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

ORDENANZA Nº 774/2012

Lavalle, 15 de mayo de 2012
Visto: El Expte. Ministerio de Ambiente y Obras Públicas Nº 9205-P-98, caratulado "Programa Construcción y Ampliación Edificio Escolar", remite donación terreno p/construcción Escuela de capacitación para el trabajo Nº 6-303, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial, informa que de acuerdo a lo informado precedentemente a fs. 31 por Escribanía Pública de la Dirección General de Escuelas, surge la necesidad de rectificar la Ordenanza Nº 129/97, que obra a fojas 2, respecto a la superficie expresada en el Art. 1º, ya que la misma fue creada en base a un croquis y no con el plano de mensura aprobado.

Porello,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE.
ORDENA:

Artículo 1º - Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza Nº 129/97, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 1º: Dónese a la dirección General de Escuelas, el inmueble donde se encuentra construida la Escuela de Capacitación para el Trabajo Nº 6-303, ubicado en calle Fleming Nº 116, costado oeste, según plano de mensura y fraccionamiento Nº 13-10405, identificado como fracción II, constante de una superficie según Mensura y Título de 4182.91 m2, Nomenclatura

catastral Nº 13-99-00-1000-375719, Padrón de Rentas Nº 11702/13, cuyos límites son los siguientes:

–Norte: Dirección General de Escuelas, Fracción III del Plano Nº 10405/13 en 131.91 mts.
–Sur: Cooperativa agrícola Tulumaya Ltda, en 147.97 mts.
–Este: Calle Fleming en 30.01 mts.
–Oeste: Arroyo Tulumaya en 32.79 mts.-

Artículo 2º - Gírese el presente Expediente al Departamento Ejecutivo a efectos que estime corresponder.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese y notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, el día quince de mayo de dos mil doce.

Carlos Angulo
Vicepresidente 1º H.C.D.
Nancy Carina González
Secretaria Legislativa H.C.D.

DECRETO Nº 014/12

Lavalle, 21 de mayo de 2012
Visto: La Ordenanza Nº 774/2012 que obra a Fs. 36 del Expediente Nº 9205/P/98/E del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, a través de la cual se modifica el Art. 1º de la Ordenanza Nº 129/97, relacionada a donación a la Dirección General de Escuelas de un inmueble donde se encuentra construida la Escuela de Capacitación para el Trabajo Nº 6-303;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlguese y tén-gase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 774/2012, que obra a Fs. 36 del Expediente Nº 9205/P/98/E.-

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial tómese conocimiento e impleméntese su cumplimiento.-

Artículo 3º - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

Roberto V. Righi
Intendente
Juan Carlos Molina
Secretario de Hacienda
a/c. Secretaría de Gobierno
Bto. 71072
30/5/2012 (1 P.) \$ 67,50